RESOLUCIÓN Nº 222/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) Nº 05/2.023 "FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITPAR Y EXPO HOTEL - PLURINAUAL" – ID N° 434.423.----------

Asunción, 10 octubre de 2.023

VISTO: La Ley No. 2051/2003, Art. Nº 4to. que establece los PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY; El informe de evaluación emitido por el Comité Evaluador, en el cual recomienda adjudicar la LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) Nº 05/2.023 "FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITPAR Y EXPO HOTEL"; La Ley No. 6715/2021 de Procedimientos Administrativos, Art. No. 10.----------

El Decreto N° 2.992 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", establece en el Art. 7° Funciones, cuanto sigue: *"…las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes funciones. Inc. g) Elaborar los Pliegos Particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, responder a las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación a la autoridad competente de la convocante para la toma de decisión. En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un comité de evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión…".*----------

CONSIDERANDO: La Resolución Nº 101/2.023 de fecha 21 de septiembre de 2023 "POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN PARA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) Nº 05/2.023 "FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITPAR Y EXPO HOTEL – PLURIANUAL" – ID Nº 434.423.----------

Que, el Comité de Evaluación, conforme al Informe de Evaluación, en fecha 10 de octubre de 2.023, exhorta lo siguiente:*15. RECOMENDACIÓN:…//…"En base a lo expuesto anteriormente, de acuerdo a las evaluaciones realizadas conforme al Art. Nº 4 PRINCIPIOS GENERALES DE LA LEY 2051/03 y su Decreto Reglamentario, El Pliego de Bases y Condiciones con sus respectivas Adendas y la Resoluciones que se encuentran vigentes, se eleva a consideración de la Máxima Autoridad el presente Informe de Evaluación con la sugerencia de:* ***Art. 1) <u>ADJUDICAR</u> LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) N° 05/23 "FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITPAR Y EXPO HOTEL" – ID N° 434.423 a la firma INFLIGHT CATERING DE NORA VIVIANA FUENTES SA, con RUC N° 1684979-5,*** *por un* ***monto mínimo de Gs. 200.000.000 (Gs. Doscientos millones) IVA incluido, y por un monto máximo de Gs. 400.000.000 (Gs. Cuatrocientos millones) IVA incluido, y Monto Total de Precios Unitarios: Gs. 98.000.000 (Gs. Noventa y ocho millones).----------***

Que, el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03, establece: "…*Con base en el Informe de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas…*".----------

Que, Articulo 10 de la Ley Nº 6715/10, establece lo siguiente; *"…El acto administrativo debe ser consecuencia fundada de los antecedentes de hecho y de derecho que le dan sustento,*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Lorena Lopez Rolón
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 222/2.023

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) Nº 05/2.023 "FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITPAR Y EXPO HOTEL - PLURINAUAL" – ID N° 434.423.----------

a partir del cumplimiento del presupuesto de hecho contenido en una norma, lo que debe ser explicado en su correlación con el caso concreto aplicado y fundado en los antecedentes del caso…".----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 52/23 de fecha 10 de octubre del 2.023, en relación a la recomendación del Comité de Evaluación, ha dictaminado que: *"…Se deja constancia que la veracidad de los datos obrantes en el informe de evaluación es exclusiva responsabilidad de los miembros del comité evaluador, limitándose esta dependencia jurídica al control de legalidad del proceso. ES NUESTRO DICTAMEN…".* ----------

Que, por Decreto Nº 18/2.023, de fecha 16 de agosto de 2.023, se nombra a la Señora Angelita Duarte de Melillo como Ministra Secretaria Ejecutiva de la Secretaría Nacional de Turismo. ----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

Art. 1°.- ADJUDICAR el llamado, a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO-SBE) Nº 05/2.023 **"FERIA INTERNACIONAL DE TURISMO FITPAR Y EXO HOTEL - PLURIANUAL" – ID N° 434.423,** a la Firma **INFLIGHT CATERING DE NORA VIVANA FUENTES SA, con** RUC N° **1.684.979-5,** por un monto mínimo de **Gs. 200.000.000 (Gs. Doscientos millones) IVA incluido**, y por un monto máximo de **Gs. 400.000.000 (Gs. Cuatrocientos millones) IVA incluido**, y Monto Total de Precios Unitarios: **Gs. 98.000.000 (Gs. Noventa y ocho millones).**----------

Art. 2º.- AUTORIZAR la Unidad Operativa de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. --------

Art. 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaría General.----------

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Angelita Duarte de Melillo
Ministra Secretaria Ejecutiva

AD/JL/lr

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO · ASUNCIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo